

ACUERDO No. (012)
012

12 JUL. 2006

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO PARA LOS EGRESADOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.
- Que según el artículo 9° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.
- Que los literal i. del artículo 10 del Acuerdo No. 010 de 2002 “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” dispone que es función del Consejo Superior de la Universidad, definir las políticas y programas de Bienestar Universitario.
- Que es necesario incentivar la formación postgradual de los egresados y docentes de la Universidad de Cundinamarca.
- Que el Consejo Superior reunido en sesión del 12 de Julio de 2006 adoptó el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

U/C.

ACUERDO No. (

012)
012

12 JUL. 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO PARA LOS EGRESADOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un descuento del veinte por ciento (20%) en el monto de la matrícula en programas de especialización que ofrezca la Universidad de Cundinamarca, dirigido a los egresados y docentes de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para expedir la reglamentación necesaria a fin de hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 JUL. 2006

Dado en Bogotá, a los días del mes de julio de 2006.


PABLO ENRIQUE LEAL RUIZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Delegado del Señor Gobernador


ADRIANO MUÑOZ BARRERA

SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Secretario General Universidad de Cundinamarca